

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés.

Radicado: 2023-00237

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora y pone en conocimiento memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Juan Pablo Arcila Ortiz**, no obstante, para realizar el estudio indicado se requiere la parte actora para que allegue las evidencias correspondientes de la obtención del correo electrónico pablo.ort46@icloud.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez, que revisada la demanda y el memorial de notificación no se observa dicho requisito, así mismo, deberá acreditar en un formato accesible que en la presente notificación se anexaron todos los adjuntos correspondientes, los cuales son: *demanda, auto de inadmisión, memorial subsanación, auto que libra mandamiento de pago*, dado que, el memorial de notificación allegado al despacho no permite realizar la respectiva verificación.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal indicada o en su defecto deberá gestionar nuevamente la notificación personal al demandado, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 14 de abril

de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426d641613fd5242629e0ecaa078dda35084f011304a61a154f4cc4db3e0e2b5**

Documento generado en 13/04/2023 01:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>